



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 08966 DE 2010

(Julio 09)

Por la cual se concede licencia de funcionamiento al **Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 2823 de 2002, el artículo 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 4904 de 2009.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 4904 de 2009 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El representante legal del **Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, mediante oficio escrito solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín se le confiera la licencia de funcionamiento.

La Secretaría de Educación designó a los Directores de Núcleo Educativo 928, 930 – 931 y 932, como encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por los Directores de Núcleo Educativo 928, 930 – 931 y 932, los profesionales de las Unidades de Acreditación y Reconocimiento y Jurídica, encuentra que el **Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al **Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, en las sedes ubicadas en la carrera 45 N° 53 – 24 y Calle 54 N° 42 – 41 Núcleo de Desarrollo Educativo 928, carrera 43A N°1 – 50 local 334 y carrera 25 N° 6 – 105 Núcleo de Desarrollo Educativo 932 y Cra 81B N°48A 75 Núcleo de Desarrollo Educativo 930 - 931. Teléfono 513 26 66.

[Firma] ERIV

El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN, es propiedad del Centro Colombo Americano de Medellín, entidad sin ánimo de lucro cuyo Representante Legal es el señor Michael Cooper con identificación N°209,311. Establecimiento inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con matrícula número 21-007043-28 de abril 01 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el numeral 3.6 del artículo 1° del Decreto 4904 de 2009.

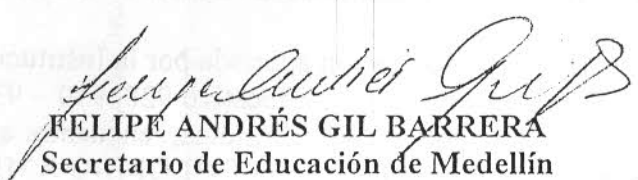
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

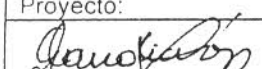
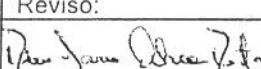

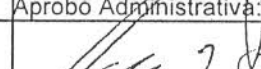
ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diez (2010).


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó Administrativa:
 Cláudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria Unidad Acreditación y Reconocimiento	 Dr Rubén Darío Ochoa Restrepo, Líder Programa Unidad Acreditación y Reconocimiento	 Dra Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	ERON Dr Elkin Ramiro Osorio Velásquez, Director Técnico Prestación del Servicio Educativo	 Dr Luis Alfonso Barrera Sossa, Subsecretario Administrativo

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, 13 de JULIO de 2010, hago notificación personal del contenido de la Resolución No. 08966 del 09 de JULIO de 2010.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Representante Legal de la Institución.

Notificada(o):

Michael Cooper

Nombres y Apellidos

[Firma]

Firma y c.c. 209311 CE de BTA

Notificador:

Olbery M. Loaiza M.
OLBERY MOHAMED LOAIZA MUÑOZ
Auxiliar Administrativo